

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA AULA MÓVIL DE FORMACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

### 1.1. Descripción del objeto del contrato y necesidades a satisfacer

El objeto del contrato comprende el suministro de equipos de aula móvil de formación, que comprende:

- 16 portátiles estándar, conforme a las características técnicas mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1 Interactiva de 73” a 82,9”, conforme a las características técnicas mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1 Carro de carga para 24 portátiles, conforme a las características técnicas mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1 Carro de soporte para Monitor de 75”, conforme a las características técnicas mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La finalidad del contrato coincide con el objeto de la subvención que financia el mismo, que es realizar actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


La financiación del contrato se sufragará íntegramente por la subvención aprobada por el Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, en base a la Resolución de 17 de mayo de 2024 de concesión definitiva de subvenciones a conceder con cargo a la convocatoria del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la Capital) y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, por la cual se concede al Ayuntamiento de La Campana un importe de 23.405,60 € para la adquisición de suministro de equipos para Aula móvil de formación.

### 1.2. División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato se divide en cuatro lotes:

- Lote 1: 16 portátiles estándar con antivirus.
- Lote 2: 1 Pantalla Interactiva 75”.
- Lote 3: 1 Carro de carga de 24 portátiles.
- Lote 4: 1 Carro de soporte par Monitor de 75”.

### 1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

30213100-6 Ordenadores portátiles.  
30231300-0 Pantallas de visualización.  
34144750-0 Portacargas.

#### 1.4. Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, será de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea; en concreto:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



La presente contratación de suministros se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado sumario, fijando un solo criterio de adjudicación, como es el precio. Se ha escogido el procedimiento abierto simplificado sumario por ser su valor estimado inferior al límite previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con esta tipología de procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, siempre y cuando se halle inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o Registro autonómico equivalente.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación es de 23.405,60 €, de conformidad con el siguiente desglose:

Componente	Precio unitario de base (sin IVA)	Unidades	IVA total (21%)	Precio total
1. Portátil	1.040,00 €	16	3.494,40 €	20.134,40 €
2. Pantalla Interactiva	1.470,00 €	1	308,70 €	1.778,70 €
3. Carro de carga	833,47 €	1	175,03 €	1.008,50 €
4. Soporte pantalla	400,00 €	1	84,00 €	484,00 €
<b>TOTAL</b>				

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 19.343,47 euros (IVA excluido).

#### **CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Plazo de ejecución y Emplazamiento**

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses desde el día de formalización del contrato, y la entrega de los suministros se efectuará en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, sita en Avda. Fuentes de Andalucía, s/n, del municipio de La Campana (Sevilla).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y que acrediten su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro autonómico equivalente.

1. La **personalidad jurídica y capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **8.1 Condiciones previas**

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

## 8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			

días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público a través de la pestaña de “Preguntas”.

#### 8.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un solo sobre electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico, que es la siguiente:

Las entidades licitadoras deberán presentar una proposición económica y declaración responsable por cada lote al que concurren.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un solo sobre electrónico, firmado por el licitador. La inclusión en el sobre de más de una oferta económica será causa de exclusión. Dentro del sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

##### 1.- Proposición económica y declaración responsable

Incluirá la oferta y la declaración responsable, en los términos previstos en el artículo 159.4.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contenido de la oferta, que deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente, será redactado, según el modelo previsto en el Anexo I (uno por cada lote al que concurre), sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Una misma persona licitadora puede formular oferta para todos los lotes que desee, pudiendo igualmente resultar adjudicataria de uno o varios de ellos. No serán tenidas en consideración ofertas integradoras.


En la oferta económica se expresará el precio ofertado, en su caso, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo anterior, el licitador deberá indicar en la herramienta de la Plataforma de Contratos del Sector Público el precio con y sin impuestos.

El licitador responderá de la exactitud y veracidad de todos los datos contenidos en su documentación.

A los efectos señalados en el presente Pliego, será responsabilidad de los licitadores aportar la documentación que estimen pertinente para la debida y correcta acreditación de todos los extremos contenidos en sus ofertas.

##### 2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará una declaración responsable, de conformidad con el modelo facilitado en el Anexo I.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**


Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al siguiente criterio de adjudicación:

— Precio [**hasta un máximo de 100 puntos**].

Se valorará con un máximo de 100 puntos a la mejor oferta económica de todas las presentadas y las demás en forma proporcional, según la fórmula siguiente.

$$P = 100 \times \frac{P_{\min}}{O}$$

Siendo:

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			

P: la puntuación obtenida.

Pmin: la oferta más baja de las presentadas que no incurra en carácter desproporcionado ni anormal.

O: la oferta a valorar.

No serán tenidas en cuenta las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos sobre los 100 posibles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, en relación al precio, se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Lo anterior se llevará a cabo tomando por referencia el conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado y teniendo presente que la oferta que incurra en dicho carácter desproporcionado o anormal quedará automáticamente excluida de la licitación, sin perjuicio de la previa audiencia prevista en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		





En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

En el caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas como la oferta económicamente más ventajosa, se adoptarán los siguientes criterios de preferencia en el orden que se indica a continuación, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (artículo 147 LCSP):

**Criterio 1:** Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En caso igualar el porcentaje, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Este criterio se acreditará mediante:

- Certificado de la empresa en el que conste el número total de trabajadores y trabajadoras que conforman la plantilla, el número de trabajadores/as con discapacidad, el número total de trabajadores/as fijos con discapacidad, y el porcentaje que ambos grupos representan sobre el total de la plantilla.
- Documentos TC1 y TC2 de toda la plantilla de la empresa.
- Contratos de trabajo y Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores con discapacidad.

**Criterio 2:** Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Este criterio se acreditará mediante:

- Certificado de la empresa en el que conste el número total de trabajadores y trabajadoras que conforman la plantilla, el número específico de trabajadoras y el porcentaje que ambos grupos representan sobre el total de la plantilla.
- Documentos TC1 y TC2 de toda la plantilla de la empresa.
- Contratos de trabajo y Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de las trabajadoras.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



Criterio 3: Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Este criterio se acreditará mediante:

- Certificado de la empresa en el que conste el número total de trabajadores y trabajadoras que conforman la plantilla, el número de trabajadores/as fijos y el porcentaje que ambos grupos representan sobre el total de la plantilla.
- Documentos TC1 y TC2 de toda la plantilla de la empresa.
- Contratos de trabajo y Documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores fijos.

Criterio 4: El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, y a tal efecto la Mesa de Contratación requerirá a las empresas empatadas para que en el plazo de tres días hábiles presenten la documentación indicada. En caso de no presentarlos en la forma y plazo indicados quedará eliminado del proceso de desempate y preferencia de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado Séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Miguel Ángel Naranjo Barco, Cuarto Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que actuará como Presidente de la Mesa, y D<sup>a</sup>. Dolores Veragua Caro, Segunda Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que actuará como suplente.
- D. Javier González Ibáñez, Auxiliar Administrativo, que actuará como vocal, y D<sup>a</sup>. Bárbara del Carmen Espinosa Gavilán, Arquitecta Técnica del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que actuará como suplente.
- D. Antonio José Fernández Bárbara, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que actuará en calidad de vocal, y D. David Gómez Rodríguez, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que actuará como suplente.
- D<sup>a</sup>. Georgina Ixchel Ambrosiani Ordóñez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que actuará como vocal, y D. José Miguel Sánchez Solares, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que actuará como suplente.

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



- D. Joaquín Caro Naranjo, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que actuará como Secretario de la Mesa, y D<sup>a</sup>. Josefa Pérez Fernández, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que actuará como suplente.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario de la Mesa.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Apertura de Proposiciones y Requerimiento de documentación**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y, tras la apertura del sobre electrónico y en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La no presentación de documentación requerida o su aportación fuera de plazo determinará la exclusión del licitador que se trate, previo acuerdo de la Mesa de Contratación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o registro autonómico equivalente, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación:

a) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público;

b) Aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de dicha Ley;

c) Capacidad de obrar.

c.1). Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



c.2). Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c.3). La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c.4). Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

c.5). Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.


d) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, en el caso de que no estuvieran incluidos estos aspectos en los documentos señalados en el apartado nº 1 anterior.

En el caso de personas físicas, deberán aportar la documentación acreditativa de hallarse de alta en el epígrafe pertinente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

e) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			

f) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:

· Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

· Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Hacienda autonómica, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

· Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La Campana. Esta documentación se recabará de oficio.

- Obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación indicada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la antedicha documentación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la documentación indicada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada; se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, la cual podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Además, podrán efectuarse avisos de notificación por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo, en su caso, se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo Especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

Esta obligación tiene la condición de obligación esencial del contrato y su incumplimiento dará lugar a su resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



### 17.1. Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:


- a) Que el órgano de contratación es el ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.
- c) Que el destinatario es el AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.
- d) Que el código DIR3 es L01410227.
- e) Que la oficina contable es L01410227 Intervención Ayto. La Campana.
- f) Que el órgano gestor es L01410227 Alcalde Ayto. La Campana.
- g) Que la unidad tramitadora es L01410227 Intervención Ayto. La Campana.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Conforme al apartado cuarto del artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva entrega.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			



correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### 17.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 17.3. Recepción y Plazo de garantía


El objeto de cada lote, de forma independiente, quedará sujeto a un plazo de garantía de tres años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 17.4. Gastos exigibles al contratista

El adjudicatario deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido en el precio de adjudicación.
- Los de elevación a escritura pública del contrato, si lo solicita el contratista.
- Los gastos que deriven de la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			

### 17.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### 17.6. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal

El contratista se encuentra obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de La Campana al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las órdenes que emanen de los órganos municipales competentes y las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

Igualmente, deberá estar permanentemente al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, a cuyo fin deberá permitir la inspección operada por los servicios municipales competentes, quienes le podrán requerir la documentación pertinente al efecto.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores. Por ello, el adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



Ayuntamiento de La Campana en sus relaciones con terceros, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones de cualquier índole que contraiga.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se den los supuestos y circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el presente Pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Subcontratación**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Por lo demás, la subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento de las condiciones en materia de subcontratación del contrato es obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La entidad adjudicataria deberá ser apta para realizar la totalidad de trabajos especificados en los Pliegos que rigen la licitación y la ejecución del contrato; no obstante, se podrá subcontratar a otras empresas especializadas algunos trabajos concretos, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos bien porque estime más funcional y eficaz la subcontratación, sin incremento de coste para la Administración. En todo caso, se deberá justificar ante el Ayuntamiento los trabajos concretos y empresas a subcontratar. La entidad adjudicataria será responsable directa de todas las actividades del subcontratista como si fuera ella misma la que llevara a cabo el trabajo, no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento**

##### **22.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



## 22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las prestaciones objeto de los contratos que se deriven de la licitación serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 5 y el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

## 22.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22ª.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Responsable del Contrato**

Se designa expresamente como responsable del contrato a D. Miguel Ángel Naranjo Barco, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Comunicación, Nuevas Tecnologías, Administración electrónica y Régimen Interior., con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato y previstos en los Pliegos.

— Prestar conformidad a las facturas presentadas por el contratista.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Por Decreto de Alcaldía se podrá designar a otra persona como responsable del contrato en cualquier momento del plazo de vigencia del mismo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Tratamiento de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		



a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.


En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

<b>Información Básica</b>	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de La Campana.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar más información y ejercer sus derechos en: <a href="http://transparencia.lacampana.es">http://transparencia.lacampana.es</a> y <a href="https://sedelacampana.dipusevilla.es">https://sedelacampana.dipusevilla.es</a>

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona física, o en el caso de ser representante de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato, serán tratados por el Ayuntamiento de La Campana en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en la licitación, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contratado y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en el perfil de contratante de este Ayuntamiento. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			

Ayuntamiento de La Campana, Avenida Fuentes de Andalucía, s/n, 41429, La Campana, Sevilla.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el objeto de adjudicación no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ayuntamiento de La Campana.

Para el caso que la ejecución del contrato pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento de La Campana, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de La Campana, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) El Ayuntamiento de La Campana (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de La Campana el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		





(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de La Campana, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ayuntamiento de La Campana dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de La Campana, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de La Campana, como consecuencia de dicho incumplimiento.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas se entenderá que prevalece el primero.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- El documento en que se formalice el contrato
- La oferta presentada por el adjudicatario
- Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquier norma aplicable a este contrato.

El desconocimiento de la normativa reguladora del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		




Quien resulte adjudicatario, estará obligado a solicitar, en su caso, las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos que resulten preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

**EL ALCALDE,**

**Fdo. : Manuel Fernández Oviedo**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			

## ANEXO I

### OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

<<D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ (rellenar en su caso), con CIF n.º \_\_\_\_\_ (rellenar en su caso), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado sumario del contrato administrativo de suministro consistente en «Equipos para Aula móvil de formación; Lote n.º \_\_\_\_\_»; hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios (los cuales deberán ser expresados **en cifra y en letra**, siendo rechazada la oferta si no se cumple dicha condición; en el caso del Lote n.º 1, relativo a los dieciséis portátiles, la cantidad ofertada habrá de referirse al total de las dieciséis unidades):

Importe: ..... €

I.V.A.: ..... €

Total: ..... €.

Igualmente, la persona proponente DECLARA:

1. Ostentar la representación de la sociedad que representa, en su caso; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
2. Que la entidad licitadora se encuentra la corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Administración local, autorizando para el supuesto de que su oferta resulte seleccionada como la más ventajosa para la comprobación de oficio de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda Local.
3. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente,
4. Que, para el caso de empresas extranjeras, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
5. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
6. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta Declaración Responsable, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Código Seguro De Verificación	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>		




En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del proponente,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**A/A ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	04/10/2024 13:58:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PEVppgY0J0MGWnTpMHgyRw==</a>			